



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y DOS.

En esta Villa que se llama de Alhama de Guzman para que se comparezca por un Minuto de esta Villa, y para que se refuete con la cantidad que se requiere se impone por sus M^{as} la pena de seis mrs. aplicados conforme a lo que se dice en el C^o de las Cortes que se hacen que consisten en las L^{es} para el día que se manda publicar por la voz Común de este pueblo y por este auto mandaron y acordaron firmaron de sus M^{as} lo que supieron y lo el^{no}.

Dⁿ Alonso Prouençio

Dⁿ Alonso Carras
y Carras

Dⁿ Alonso Carras

Dⁿ Juan de Medo

Dⁿ Juan de Medo

Alhama

Dⁿ Juan de Medo

Por M^{do} de sus M^{as}
Andrés Valero Carras

Aguada de compra

En la Villa de Alhama en onada de el mes de junio de mill septicientos cinquenta y dos años sus M^{as}. Los señores Dⁿ Alonso Prouençio C^o y Dⁿ Alonso Carras y vela Alcalde ordinario por su Mag^d. En ella, Dⁿ Juan de

